**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 271-2016**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las diez horas del día 1° de noviembre de 2016, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 271** sobre:

Mapa de suelos en formato SHP:

1. Cuadrantes de uso de suelo 1:50,000 de todo el país y en caso no se tengan todos se necesitan los cuadrantes 2557-1, 2557-2, 2657-2, 2657-3, 2657-4, formato shp o raster.
2. Mapas sobre estudios agrícolas forestales de ser posible en formato SHP.

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxxxxxxxxxxxxxxxxx** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR PARTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Se entrega adjunta a la presente resolución 1 CD con la base de datos de uso actual del suelo del año 2010 en formato Shapefile (formato legible para programas informáticos de Sistemas de Información Geográficos)

Con relación a la *información de los años posteriores sobre suelos y mapas sobre estudios agrícolas forestales en formato SHP*,al respecto informamos que este ministerio no cuenta con esa información porque no se lleva ese registro; por tanto considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

En el caso del *uso actual del suelo del año 2011*, se estudió lo solicitado y con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia. Por la tanto se determina y resuelve: **DENEGAR LA INFORMACION POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA** se recomienda realizar la consulta al Ministerio de Medio Ambiente MARN, el contacto del MARN es la Oficina de Información y Respuesta, Km. 5 ½ carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio, MARN, Instalaciones del ISTA S.S., puede contactar a la Oficial de Información **Marina Sandoval** al teléfono **2132-9522** o al correo electrónico **oir@marn.gob.sv****.**

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG OIR**